



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Mayo de 2024

II - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Diana Patricia Díaz Ovalle
CARGO	Directora
DEPENDENCIA	Dirección de Planificación del Desarrollo
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>Territorio Ambiental y Sostenible</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>Planeación</u>
	PROGRAMA <u>Desarrollo territorial incluyente y seguro</u>
	META PRODUCTO 195: MANTENER EN FUNCIONAMIENTO UN META (1) SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PDM Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DURANTE EL CUATRIENIO.
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2021251750001</u>

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

III - INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en el proceso de armonización, cierre y formulación de los proyectos de inversión y apoyo en la elaboración de los instrumentos financieros.	IDONEIDAD: Título de formación profesional como Administrador de empresas y certificación de vigencia de matrícula expedida por El Consejo Profesional de Administración de Empresas. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida y tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA: Experiencia mínima 49 meses relacionada con formulación y seguimiento de proyectos, así como, el manejo de instrumentos financiero y armonización presupuestal. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.

IV - OBLIGACIONES

1	Brindar acompañamiento y apoyo al Banco de programas y proyectos en el cierre de los proyectos de inversión, según requerimientos del DNP.
2	Brindar acompañamiento y asesoramiento a las diferentes Secretarías de la administración municipal en la identificación, formulación y cargue de los proyectos de inversión para dar cumplimiento al nuevo plan de desarrollo 2024-2027 conforme a la metodología general ajustada – MGA y los lineamientos del DNP.
3	Brindar apoyo y acompañamiento en la formulación y preparación del proceso de armonización presupuestal de la administración municipal.
4	Apoyar el proceso de elaboración de los instrumentos financieros de la Dirección de Planificación del Desarrollo.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de directora, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Resolución No. 2121 de 2019 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía, adoptado mediante decreto 40 de 2019", señala que es propósito principal de la Secretaría de Planeación, dirigir y orientar la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban adoptarse para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, con un claro sentido del cumplimiento de la finalidad del Estado.

La resolución No. 2121 de 2019, señala que son entre otras funciones esenciales de la Secretaría de Planeación:

1. Establecer los elementos básicos que comprendan el ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección espacial, garantizando un nivel de vida adecuado para sus habitantes.
2. Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo del municipio y coordinar con las dependencias el proceso de armonización presupuestal.
3. Dirigir la asesoría a las distintas dependencias y entidades municipales, en la elaboración de los planes sectoriales y planes de acción institucionales, en concordancia con los lineamientos de las políticas nacionales, departamentales y regionales.
4. Dirigir en coordinación con la Secretaría de Hacienda, la elaboración del Plan Financiero del Municipio, previo concepto del COMFIS, para ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno para evaluar la situación fiscal y financiera del Municipio y recomendar medidas para un eficiente manejo y uso de los recursos propios y de crédito, en materia de inversión.
5. Dirigir la administración del banco de programas y Proyectos de Inversión del municipio y asesorar a los entes municipales en la formulación, inscripción y actualización de programas y proyectos.

Las actividades del objeto contractual se realizarán teniendo como base los instrumentos de planeación territorial del municipio de Chía: Plan de Desarrollo Municipal, Plan Indicativo, plan de acción, Plan Operativo Anual de Inversiones y Presupuesto de Inversión.

Cordialmente,

Yaklin Daridza Chaparro Salinas NOMBRE	 FIRMA
--	---

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría _____ Planeación _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de
prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en el proceso de armonización, cierre y formulación de los proyectos de inversión y apoyo en la elaboración de los instrumentos financieros.	IDONEIDAD: Título de formación profesional como Administrador de empresas y certificación de vigencia de matrícula expedida por El Consejo Profesional de Administración de Empresas. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida y tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA: Experiencia mínima 49 meses relacionada con formulación y seguimiento de proyectos, así como, el manejo de instrumentos financiero y armonización presupuestal. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.

OBLIGACIONES
1 Brindar acompañamiento y apoyo al Banco de programas y proyectos en el cierre de los proyectos de inversión, según requerimientos del DNP. 2 Brindar acompañamiento y asesoramiento a las diferentes Secretarías de la administración municipal en la identificación, formulación y cargue de los proyectos de inversión para dar cumplimiento al nuevo plan de desarrollo 2024-2027 conforme a la metodología general ajustada – MGA y los lineamientos del DNP. 3 Brindar apoyo y acompañamiento en la formulación y preparación del proceso de armonización presupuestal de la administración municipal. 4 Apoyar el proceso de elaboración de los instrumentos financieros de la Dirección de Planificación del Desarrollo.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	XXXX
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Esta constancia se firma en Chía, en el mes de mayo de 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE A.
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.